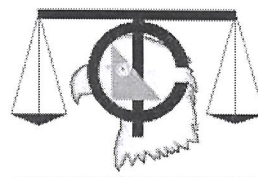




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

001-

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

USHUAIA, 5 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° 101/2020, Letra: T.C.P.-P.R., caratulado “*RESOL. PLENARIA N° 65/2020- PROTOCOLOS DE CONVID-19 'TRABAJO Y PREVENCIÓN, PERSONAL AFECTADO AL CUMPLIMIENTO DE TAREAS DE MANERA PRESENCIAL Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Y TRABAJO REMOTO'*”; y

CONSIDERANDO

Que el gobierno federal estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, medida que ha sido prorrogada hasta el 7 de junio del corriente año, como consecuencia de la propagación del COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo provincial, como reflejo de las medidas nacionales, dictó los Decretos provinciales N°465/2020, N° 467/2020, 468/2020, N° 524/2020, 536/2020, 587/2020 y N° 622/2020.

Que en el mismo sentido, el Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas, por intermedio de la Resolución Plenaria N° 054/2020, dispuso un período de “*Feria Administrativa Extraordinaria*” entre los días 16 al 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive. cfr. Artículo 1°), además de las medidas que se mencionan en el resto de sus artículos, cuyos efectos y alcances fueron prorrogados por intermedio de la Resoluciones Plenarias N° 057/2020, N° 059/2020, N° 060/2020 y N° 063/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, aclarando allí que el mismo podía ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario (cfr. Artículo 1°).

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que este Organismo de Control estableció en la Resolución Plenaria N° 65/2020, del 26 de mayo de 2020, que previa autorización de los protocolos desarrollados y mientras perduren estas circunstancias excepcionales, la jornada laboral presencial en la sede del Tribunal de Cuentas será de lunes a viernes, en el horario de 08:30 hs. hasta las 12:00 hs. ó en el horario de 13:00 hs. hasta las 16:30 hs., debiendo cumplimentar el resto de la jornada en forma remota.

Que en el artículo 8° del mismo acto se dispuso que la Secretaría Legal continuará impartiendo las órdenes al personal que depende de dicha área a los fines de dar continuidad a las tareas que resultan inherentes a esa dependencia.

Que las tecnologías disponibles posibilitan el trabajo remoto, acción que ya se ha implementado y que continuará ejecutándose en el contexto de las circunstancias extraordinarias referidas.

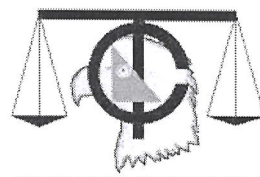
Que no obstante ello, resulta necesario la ejecución de tareas que requieren de manera inexorable de la actividad presencial y por ello es indispensable establecer la nómina de abogados que prestarán sus servicios en la sede del Tribunal de Cuentas en cada uno de los turnos establecidos.

Que, en dicho marco, es necesario fijar ciertos procedimientos que acrediten el cumplimiento integral de la jornada de trabajo remoto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 6/2020, en el artículo 8° de la Resolución Plenaria N° 65/2020 y en el artículo 7°, incisos e) y j). de la Resolución Plenaria N° 152/2009.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

001 -

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por ello,

**EL SECRETARIO LEGAL A/C
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
D I S P O N E**

ARTÍCULO 1º: Impleméntese en el ámbito de la Secretaría Legal dos grupos de trabajo para la tarea presencial, conforme lo resuelto en la Resolución Plenaria N° 65/2020. La nómina de los convocados, sujeta a evaluación permanente, se determina en el Anexo I, que se acompaña y que forma parte de la presente. Estos grupos de trabajo podrán ser modificados al simple requerimiento del Secretario Legal.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por trabajo remoto a la labor realizada por los abogados dependientes de ésta Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas, efectuado a distancia, en establecimientos ajenos al Organismo de Control, mediante el uso de las tecnologías de informática y de comunicaciones.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase la jornada laboral de manera integral, con el servicio presencial y complementándose con la modalidad de trabajo remoto. En el caso de las personas que no hayan sido convocadas en esta instancia a prestar servicios en el edificio del Tribunal de Cuentas, cumplirán la jornada únicamente de modo remoto.

ARTÍCULO 4º: Considérese al trabajo remoto con la misma seriedad y responsabilidad con la que se realiza la tarea presencial. Por ello, una vez asignado el expediente de trabajo, resultan de aplicación los mismos plazos y reglamentaciones previstos para:

- a) Control preventivo en la Resolución Plenaria N° 1/2001 y sus modificatorias;
- b) Control posterior en la Resolución Plenaria N° 122/2008;

- c) Asesoramiento o control previo en la Resolución Plenaria N° 124/2016;
- d) Denuncias e investigación especial en la Resolución Plenaria N° 363/2015;
- e) Auditorías en la Resolución Plenaria N° 243/2005 y normativa complementaria;
- f) Multas en la Resolución Plenaria N° 33/2006.

ARTÍCULO 5°: Téngase por plazo para la emisión de los informes legales en aquellos casos no previstos por las regulaciones internas del Tribunal de Cuentas hasta un máximo de cinco (5) días. En los casos en los que la complejidad de los asuntos a tratar así lo exija, término que podrá ser prorrogado por el Secretario Legal mediante comunicación escrita por medios electrónicos, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Resolución Plenaria N° 65/2020.

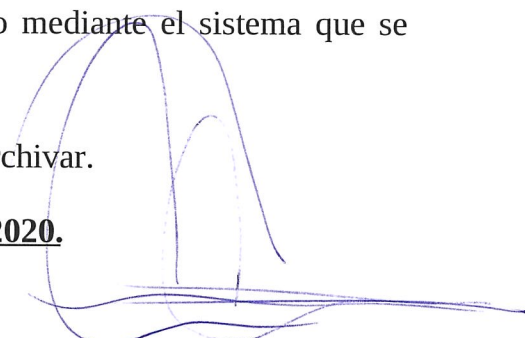
ARTÍCULO 6°: Establécese que, a los fines del registro de la jornada laboral remota, los profesionales dependientes de esta Secretaría la iniciarán ingresando en la intranet del Tribunal de Cuentas y la concluirán enviando un correo electrónico desde la casilla oficial informando los avances concretados. Aquellas cuestiones que generen dudas o para las que se soliciten materiales de estudio se resolverán en la siguiente jornada laboral presencial.

ARTÍCULO 7°: Priorícese, mientras perduren estas condiciones atípicas, las comunicaciones electrónicas mediante el servicio de mensajería interno que se ofrece con el correo institucional.

ARTÍCULO 8°: Resuélvanse las dudas y dificultades de los profesionales que cumplan la totalidad de la jornada de modo remoto mediante el sistema que se acuerde con el Secretario Legal.

ARTÍCULO 9°: Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

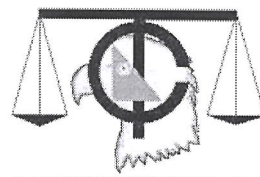
DISPOSICIÓN SECRETARÍA LEGAL N° 1 /2020.



Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

001

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

DISPOSICIÓN SECRETARÍA LEGAL N° 1./2020.

ANEXO I – GRUPOS DE TRABAJO -

GRUPOS DE TRABAJO

- Profesionales convocados a prestar servicios de manera presencial entre las 08.30 hs y las 12.00 hs y de manera remota de 13.00 a 16.30 hs.

Patricia BERTOLIN

Sandra FAVALLI

Yesica LOCKER

Luis GRASSO

Gustavo MOLNAR

Pablo RUSSO

- - Profesionales convocados a prestar servicios de manera presencial entre las 13.00 hs y las 16.30 hs y de manera remota de 08.30 a 12.00 hs.

Florencia ALBORNOZ

Daiana BOGADO

Julia DE LA FUENTE

Andrea DURAND

Fernanda LUJAN

Belén URQUIZA

Bruno URRUTIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."

